MPA MINISTERIO PÚBLICO DE LA >ACUSACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN Y EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** (en adelante **MPA**), representado en este acto por la Fiscal General, María Cecilia Vranicich, con sede en calle 1° de Mayo N° 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte, y el **MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** (en adelante **MIyDH**), en cuyo nombre y representación interviene la Ministra, Victoria Tejeda, constituyendo domicilio legal en Av. A. Brown 6998 de la Ciudad de Santa Fe y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO de COLABORACIÓN, en virtud de los antecedentes que se indican a continuación y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones sujetos a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.

Que, a los fines de la implementación del dispositivo de "Intervención Barrial Focalizada", se suscribieron en el mes de enero del 2024 los Convenios Marcos de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rosario, la Municipalidad de Santa Fe y el MPA.

Que, los mencionados Convenios se encuentran registrados bajo los Nros. 14141 y 14125 respectivamente en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales (Dec. N.° 1767/84).

Que, como consecuencia de las situaciones de violencia territorial creciente durante los últimos años, se ha consensuado, mediante la suscripción de los Convenios mencionados ut supra, esquemas de trabajo conjunto, articulado y coordinado,

principalmente, en intervenciones territoriales, en el entendimiento de que la sola actuación aislada no resulta suficiente para lograr el objetivo propuesto.

De esta manera, se ha trabajado, desde todos los niveles, organismos y agencias del Estado, en diversos programas y dispositivos cuyo objeto ha sido la presencia constante y eficiente del Estado en el territorio, poniendo allí el personal y las herramientas requeridas por cada situación barrial/sectorial.

La variabilidad de la temática en cuestión muestra la necesidad de contar con una serie de eslabones de las políticas públicas que involucren a diversos actores, agencias y agentes, que realicen una evaluación táctica de la realidad de cada territorio e intervengan conforme a una acción previamente acordada y estratégicamente definida.

Que, si bien hasta el momento se producen y gestionan regularmente, por parte de las agencias estatales (provinciales y/o municipales) y judiciales, bases y datos estadísticos referidos a áreas y aspectos urbanos de carácter sociales y penales, éstas en general adolecen al menos de: a) falta de rigurosidad en procesos de registración y sistematización; b) ausencia de procesos de articulación e integración y c) no han sido utilizadas para orientar, monitorear y evaluar el diseño e implementación de políticas públicas. En este sentido, planteamos como prioritario avanzar en el proceso de integración de una matriz de datos socio-urbanos y penales unificada.

Que, se plantea como objetivo político prioritario el desarrollo de estrategias socio-urbanas y penales innovadoras orientadas a incidir y controlar las dinámicas sociales posibilitadoras de la situación actual existente, las cuales tiene como condición la actuación articulada e integrada de las áreas estatales pertinentes de los Poderes Ejecutivos Provincial, Municipal y el MPA a los fines de compartir, sistematizar y consolidar información que sea utilizada para articular estrategias y acciones de prevención social así como de persecuciones penales estratégicas de las economías ilegales y la connivencia institucional.

Que, en este sentido resulta fundamental contar con información ya sea de personas y/o instituciones de estos territorios a los fines de diseñar las mejores estrategias de intervención, por lo cual se considera pertinente celebrar un convenio específico entre LAS PARTES, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto desarrollar e implementar acciones conjuntas y coordinadas de cooperación e intercambio de la información, para el diseño de políticas públicas en áreas de incumbencia específicas de cada parte signataria del presente y toda otra temática que sea conveniente para el cumplimiento de los fines de las PARTES.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a facilitar el acceso a la información contenida en sus bases y sistemas de registros de datos, observando y respetando las competencias y límites legales vigentes. La solicitud de acceso a la información debe ser fundamentada y debe establecer las finalidades y destinatarios institucionales que accederán y utilizarán la información.

TERCERA: La información contenida en las bases de datos y sistemas de registros perteneciente a LAS PARTES, deberá ser requerida y otorgada mediante los correos electrónicos oficiales, en adelante, legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar por parte del MPA; y por parte del MiyDH dir.soporte@santafe.gov.ar y abordajes.sociales@santafe.gov.ar. .

CUARTA: A los fines expuestos en la cláusula anterior se acuerda conformar un equipo de trabajo integrado por Gustavo Javier González y Augusto Oscar Montero del MPA y por Ramón Pedro Soques del MiyDH.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta reserva de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente Convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

SEXTA: La naturaleza, términos y alcance de la cooperación y el intercambio de información, así como toda situación no prevista en el presente Convenio, podrán ser incorporadas de común acuerdo por LAS PARTES mediante la suscripción de Convenios Específicos que se incorporarán como anexos al presente.

SÉPTIMA: El presente acuerdo no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes, a excepción de los compromisos aquí asumidos. Las demás obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consecuentes responsabilidades.

NOVENA: En caso de suscitarse controversias derivadas del presente convenio, LAS PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, comprometiéndose a solucionar las diferencias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa. De lo contrario, se acuerda que serán competentes los juzgados ordinarios de la ciudad de Santa Fe y se renuncia a todo fuera especial que pudiese corresponder.

DÉCIMA:

a. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos similares.

b. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión unilateral del presente convenio no generará derecho a indemnización, compensación o resarcimiento de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.

c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución.

9

DÉCIMO PRIMERA: A los efectos de este convenio, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de cada una de LAS PARTES, se firman TRES (3) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Santa Fe, a los 01 días del mes de 02 de 2024.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE